



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: FRANCISCA OLIVERO RUIDÍAZ.

DEMANDADOS: MARCELA, HEIDYS JOHANA y GUILLERMO ALBERTO DE ARMAS OLIVERO y herederos indeterminados del señor GUILLERMO ALBERTO DEARMAS VAN-STRALHEN (Q.E.P.D).

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00057-00.

Subsanada en debida forma la demanda de la referencia, se tiene, que cumple los requisitos del artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes; en consecuencia SE ADMITE y ORDENA:

Tramitar la presente causa por el proceso verbal (art. 368 y s.s. *ibídem*).

Notificar este proveído a los demandados señores MARCELA, HEIDYS JOHANA y GUILLERMO ALBERTO DE ARMAS OLIVERO a quienes se les concede el término de 20 días para que ejerzan su derecho de defensa.

Emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GUILLERMO ALBERTO DEARMAS VAN-STRALHEN (Q.E.P.D), que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso, mediante publicación que se ordena realizar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo ordena el artículo 10 Decreto 806 de 2020. Por Secretaria efectuar la publicación.

Archivar copia de la demanda.

Tener a la doctora KAREN LORENA BERMÚDEZ GUILLÉN, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial de la señora FRANCISCA OLIVERO RUIDÍAZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Advertir a la apoderada judicial reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

AMSM

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e5449f2cfee5e8b10549cb74af5616adf8c7c7e5ded39de71a080cb44d44d39

Documento generado en 09/03/2021 08:20:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**